



AUTO DIRECTORAL N° 000219-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3206150 - 8]

EXPEDIENTE N° 5778-2006-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT

VISTO: El escrito de registro N° 515465511-0 de fecha 30 de julio de 2024, presentado por Lic. Mariana Lisbeth del Rocío Hurtado Rojas solicitando reconocimiento de la nueva junta directiva período 2024 - 2026 del Sindicato de Enfermeras del Hospital Regional Docente Las Mercedes Chiclayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión del Expediente sobre registro del Sindicato de Enfermeras del Hospital Regional Docente Las Mercedes Chiclayo, aparece que la última junta directiva registrada tuvo vigencia del 04 de abril del 2007 al 03 de abril de 2009, encabezada por la Secretaria General Laura Mendoza Mundaca;

Que, con documento del visto se solicita el registro de nueva junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el Informe 000042-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-BCSG (515465511-1), señalando que se revisó a las 138 personas que aparecen en la nómina de afiliados y que participan en la asamblea, verificándose que 12 trabajadores se encuentran registrados en otra organización sindical

Que, a pesar de no ser un requisito de forma, pero conforme lo coordinado con el Despacho de Gerencia, a partir del 09 de febrero del presente año se está notificando a las organizaciones sindicales para que en el plazo de 48 horas de notificado, cumpla con presentar copias de los cargos de las cartas de desafiliaciones de los agremiados observados, en el presente caso, no se ha solicitado por haberse elegido comité electoral;

Que, a través de Auto Directoral N° 00090-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (3206150-6) de fecha 08 de marzo de 2024 se precisa que con registro 3140111-38 de fecha 01 de marzo de 2024 presentado por Lic. Mariana Lisbeth del Rocío Hurtado Rojas presentó cartas de la renuncias de los señores: MUÑOZ FONSECA CLEMENCIA, CASTILLO COLLAS GUILLERMINA, GIL OBANDO SILVIA LUCRECIA, SANDOVAL MERA LUZ ANGELICA, TORRES DIAZ LORENZA, personas que aparecen observadas en el Informe 000042-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-BCSG (515465511-1), procediéndose a su registro de desafiliación en el sistema virtual de sindicatos de esta Dirección;

Que, habiéndose acreditado la desafiliación de 5 trabajadores, la observación se realizaría sobre 07 trabajadores, quienes se encuentran agremiados al Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional Docente Las Mercedes de Chiclayo - SUTHRDLM-CH:

1. Arboleda Guerrero Arturo,
2. Chozo Bravo Paola Margarita,
3. Nuñez Odar Isabel Carolina,
4. Patazca Montalvo Katherine Liseth,
5. Renteria Monchan Marian Araceli,
6. Vasquez Calderon Nery Soledad,
7. Vilchez Pinzon Ana Lucia.

Acreditándose que no se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato; **ARTÍCULO QUE NO SE ENCUENTRA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY, Y QUE ES UN REQUISITO DE FONDO Y NO DE FORMA;**

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por**

AUTO DIRECTORAL N° 000219-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3206150 - 8]

la Autoridad de Trabajo. c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

Que, en el acta de asamblea general para elección de la junta directiva de fecha 25 de julio de 2024 se ha señalado que "se procedió a dar lectura al estatuto vigente y luego se eligió por unanimidad al comité electoral: Presidenta: Lic. Yoli Fernández de Alvarez, Secretaria: Lic. Magaly Medina Rojas y Vocal: Lic. Nelly Guillermina Sirlopú Garcés"; observándose que no se ha cumplido con lo señalado en su norma estatutaria porque el artículo 43 establece que con 60 días de anticipación la Asamblea General, se realizará la elección del Comité Electoral; es decir, la junta directiva vigente es quien convoca a asamblea general para elegir al comité señalado; en el presente caso no debió elegirse comité electoral;

Que, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que la junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto;

Que, a través de Auto Directoral N° 000058-2022-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3206150 - 2] de fecha 03 de febrero de 2022 se emitió documento similar, habiéndose indicado que al no contar con junta directiva vigente no pueden elegir comité electoral y se da opción de autoconvocarse; **excepcionalmente los afiliados deben reunirse en asamblea general extraordinaria, precisando fecha (día, mes y año) en que se realiza y en ese acto, a mano alzada eligen a los miembros que conformarán la nueva junta directiva;**

De conformidad con los considerandos precedentes, se resuelve declarar improcedente el registro de junta directiva del Sindicato de Enfermeras del Hospital Regional Docente Las Mercedes Chiclayo;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el registro de Junta Directiva del Sindicato de Enfermeras del Hospital Regional Docente Las Mercedes Chiclayo, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- INFORMAR que de conformidad con el Artículo 26-B del Decreto Supremo N° 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo No 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que para el procedimiento de inscripción de junta directiva, **esta Dirección se constituye en instancia única.**

TERCERO.- REGISTRAR en sistema virtual de sindicatos, las desafiliaciones de los señores: MUÑOZ FONSECA CLEMENCIA, CASTILLO COLLAS GUILLERMINA, GIL OBANDO SILVIA LUCRECIA, SANDOVAL MERA LUZ ANGELICA, TORRES DIAZ LORENZA.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-



AUTO DIRECTORAL N° 000219-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [3206150 - 8]



Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 28/08/2024 - 16:16:24

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>